



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



SECRETARIA DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM 054-2017

ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y LA "CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO MARINOS EL DORADO" PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DEL CULTIVO DE TILAPIA DE LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO MARINOS EL DORADO, CASERIO EL OJOCHALITO, ALDEA EL OJOCHAL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros, **SANTIAGO RUIZ CABUS**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad N° 0501-1960-05659, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR-SAG, con fondos provenientes del Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID) Convenio de Préstamo 1418P, con un monto de US \$ 10.0 millones; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo número 22-2018 de fecha 27 de enero 2018, en lo sucesivo denominado SAG/EMPRENDESUR y el Señor **JOSÉ ONAN COLINDRES BACA**, Mayor de edad, casado, productor, identificado con tarjeta de Identidad **0611-1963-00262**, con domicilio en el Caserío El Ojochalito, Aldea El Ojochal, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca; actuando en nombre y en representación de la **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO "MARINOS EL DORADO"**, en su calidad de presidente de la misma, con personalidad jurídica certificada por la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico según Resolución No. 595-2015 de fecha 09 de julio de 2015, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo: **EXTENSIÓN DEL CULTIVO DE TILAPIA DE LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO "MARINOS EL DORADO"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor: **José Onan Colindres Baca**, ha acordado solicitar a la SAG/EMPRENDESUR, fondos de coinvertión para el financiamiento del Plan de Negocio Organizacional denominado: **Extensión del Cultivo de Tilapia de la Caja Rural de Ahorro y Crédito "Marinos El Dorado"**.

1.2 La **SAG/EMPRENDESUR**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE" Préstamo No. 2086; acordó proveer los recursos a LA ORGANIZACIÓN a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **Plan de Desarrollo Organizacional**, denominado **Extensión del Cultivo de Tilapia de la Caja Rural de Ahorro y Crédito "Marinos El Dorado"**; aprobado mediante sesión del Comité Técnico del Programa, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete en acta # 006-2017, ratificado por el Consejo Directivo del Programa el veintidós de Noviembre del año dos mil diecisiete en Reunión Ordinaria # 004-2017 y autorizado por el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID));

SEGUNDA: OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO

a) OBJETIVO GENERAL PROYECTO:

Proponer un plan de desarrollo organizacional a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Marinos El Dorado para la producción y comercialización de tilapia, a fin de que contribuya a guiar la toma de decisiones.

b) RESULTADOS ESPERADOS:

- Definir las metas e indicadores que permitan la rentabilidad del producto.
- Determinar la estructura del proyecto para conocer la capacidad del mismo.
- Desarrollar el proceso productivo que sirva de base para los análisis respectivos.
- Realizar el análisis del mercado del producto.
- Realizar el análisis financiero que permita la toma de decisiones acertada.
- Desarrollar un análisis del impacto ambiental.
- Definir una estrategia de sostenibilidad del proyecto.

c) SEGUIMIENTO DE INDICADORES:

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS IMPORTANTES
Fin			
Organizaciones de pequeños productores insertados en cadenas de valor y accediendo a mercados formales; vinculadas a servicios financieros rurales con sus capacidades administrativas y de gestión empresarial fortalecidas, con equidad en la participación de mujeres y jóvenes, haciendo uso sostenible y racional de los recursos naturales.	- Aumentó el nivel de ingreso familiar - Mejoramiento de la vivienda - Incremento en el nivel educativo - Mejora en la capacidad de gestión - Mejora en las condiciones ambientales.	- Registros - Visitas de campo - Mapas multitemporales	Cambios radicales de políticas y la gestión de desarrollo rural del país.
Propósito			
Objetivo general del proyecto	Mejorar la calidad de vida de los socios y socias de la CRAC Marinos El Dorado		
Componentes*			
Componente Participación (incluido género y desarrollo)	El 100% de mujeres asociadas a la CRAC participando en toma de decisiones	Listas de asistencia de reuniones. Actas	Cambios en la forma de trabajar de la organización.
Componente Calidad	Instalaciones adecuadas para la producción de tilapia	Visitas	Ampliación del mercado local y regional.
Componente de Producción	El 90% de rendimiento de la producción de tilapia	Registros de producción por ciclo	Aumento de rentabilidad del negocio.
Componente de Comercialización	Venta del producto a mercado regional	Registros de ventas	Sostenibilidad del negocio de tilapia.
Componente de Sostenibilidad Ambiental	Socios y socias capacitados en materia ambiental	Listas de asistencia a talleres y fotografías	Mejora de la actitud hacia el cuidado del ambiente

d) VALOR DEL CONVENIO

El monto total del Proyecto es por la cantidad de **(L.1,090,915.67) Un Millón Noventa Mil Novecientos Quince Lempiras con 67/100**, de los cuales la SAG a través del Programa EmprendeSur, con fondos provenientes del Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID) Convenio de Préstamo 1418P, con un monto de US \$ 10.0 millones aportará **(L.818,186.75) Ochocientos Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Seis Lempiras con 75/100**, que representa el **75.00%** de la inversión, como capital semilla, los cuáles serán invertidos en insumos para **EXTENSIÓN DEL CULTIVO DE TILAPIA DE LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO MARINOS EL DORADO, CASERÍO EL OJOCHALITO, ALDEA EL OJOCHAL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca**.

Por su parte, LA ORGANIZACIÓN aportará el **25.00%** restante por un monto de **(L.272,728.92) Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Veintiocho Lempiras con 92/100** los cuáles serán invertidos como contrapartida en aporte de mano de obra, herramientas e insumos complementarios.

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Organizacional: **Extensión del Cultivo de Tilapia de la Caja Rural de Ahorro y Crédito "Marinos El Dorado"**, de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en él.

TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/ (EMPRENDESUR)

3.1. La SAG/EMPRENDESUR aportará, para la ejecución del Proyecto, **Extensión del Cultivo de Tilapia de la Caja Rural de Ahorro y Crédito "Marinos El Dorado"**, un monto máximo de financiamiento de **(L.818,186.75) Ochocientos Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Seis Lempiras con 75/100**, que representa el **75 %** de la inversión, como capital semilla.

3.2. Los fondos que la SAG/EMPRENDESUR entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG (UAP- SAG) considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la SAG/EMPRENDESUR, serán utilizados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto. Todo cambio en la estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el Comité Técnico del Programa (CTP), siempre que esto contribuya a lograr los resultados esperados del plan; estableciéndose por la naturaleza del Plan de Inversión Integral con la cantidad de DOS desembolsos, los que se realizarán de la siguiente manera:

Un único desembolso de **L.818,186.75 (Ochocientos Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Seis Lempiras con 75/100)**, equivalente al **75.00%**, cargado en su totalidad, el que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:

- a) Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- b) Punto de Acta que muestre la conformación de la Junta Directiva vigente
- c) Haber establecido, en conjunto con EmprendeSur, el monto y mecanismo de recuperación del Capital Semilla; así como la finalidad y reglamentación para el uso del Fondo Revolvente.



3.4. Los desembolsos serán sujetos de aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del Plan de Inversión Integral.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Asimismo, serán plasmados en un formato diseñado por EMPRENDESUR, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del Componente Acceso a Mercados y Emprendimientos Empresariales; y aprobado por el titular de la UCP del EMPRENDESUR. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5. El desembolso que la SAG/EMPRENDESUR efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el Manual Operativo del Proyecto.

3.6. La estructura presupuestaria que utilizará SIAFI para la ejecución de los desembolsos será la siguiente: INSTITUCIÓN 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR. 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 246, OBJETO 54110, TRFBEN 00.

3.7. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID).

3.8. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.9. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACIÓN:

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **Co-financiar** el Proyecto con un monto de (L. **818,186.75**) **ochocientos dieciocho mil cientos ochenta y seis con 75/100 lempiras**, que representan el **75.00%** de la inversión total, según lo establece el plan de inversión y presupuesto. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de SAG/EMPRENDESUR.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Asimismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la SAG/EMPRENDESUR única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de SAG/EMPRENDESUR, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto, a nombre del mismo, con cargo al



financiamiento otorgado por el Proyecto y/o a sus propios recursos, según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACIÓN y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el Manual Operativo del Proyecto EMPRENDESUR.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedores/es contratado/s, según lo establecido y documentado formalmente, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio a ser adquirido.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedores/es.

4.8. Solicitar a EMPRENDESUR una copia de los reportes de seguimiento Físico- Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la SAG/EMPRENDESUR, o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la SAG/EMPRENDESUR, todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe SAG/EMPRENDESUR.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/EMPRENDESUR** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece el Manual Operativo del Proyecto.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, LA ORGANIZACIÓN, queda obligada a entregar a la SAG/EMPRENDESUR la certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Alcances del Capital Semilla: cuando el capital semilla se recupere, se establecerá como un fondo revolvente que podrá destinarse **solamente** para financiar actividades o emprendimientos de socias y socios de la **Caja Rural de Ahorro y Crédito "Marinos El Dorado"**, orientadas a fortalecer las actividades de producción y/o comercialización de café, ya sea en forma individual o grupal, según se establece en el **Anexo 7 Reglamento operativo para la administración del capital semilla y del Fondo Revolvente**.

QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

5.1. La SAG/EMPRENDESUR, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregará 1 solo desembolso según lo indicado en el plan de inversión adjunto.



5.2. La SAG/EMPRENDESUR depositará los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO "MARINOS EL DORADO"**
Nombre del Representante Legal: **José Onan Colindres Baca**
No. Cuenta de cheques: **01-013-000248-4**
Nombre Institución Financiera: **BANADESA**
PIN SIAFI numero: **HAEADDJRCW**

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 6.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la SAG/EMPRENDESUR, quienes representan las firmas A y dos personas autorizadas (presidente y tesorero) por LA ORGANIZACIÓN, quienes representan la firma B.

SEXTA: RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el Proyecto.

6.2. La SAG/EMPRENDESUR no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3 La SAG/EMPRENDESUR, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto de Inversión Integral, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de LA ORGANIZACIÓN.

6.4 La SAG/EMPRENDESUR implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el Programa EMPRENDESUR le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de su firma y tendrá un plazo de ejecución mínimo de **12 meses**.

OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la SAG/EMPRENDESUR detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas



correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la SAG/EMPRENDESUR, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA SAG/EMPRENDESUR podrá cancelar este convenio si LA ORGANIZACIÓN incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, SAG/EMPRENDESUR enviará una comunicación por escrito a LA ORGANIZACIÓN otorgándole un plazo no menor de 15 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que LA ORGANIZACIÓN reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la SAG/EMPRENDESUR rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la SAG/EMPRENDESUR.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de LA ORGANIZACIÓN a criterio de la SAG/EMPRENDESUR, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

9.1. En Caso de conflictos surgidos sobre la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio, que no puedan ser resueltos, las partes se comprometen a solucionarlos de común acuerdo, en termino de treinta (30), días calendarios y en caso de no lograrse este acuerdo, nos someteremos expresamente a los Juzgados competentes de la Republica.

DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES

10.1. Serán parte Integrante del presente Contrato los siguientes Documentos:

- Anexo 1.** Ficha Técnica del Plan de inversión.
- Anexo 2.** No objeciones del FIDA y del BCIE al Plan de Negocios
- Anexo 3.** Acta de recomendación del Comité Técnico de EMPRENDESUR, y de aprobación del Comité Directivo del Programa.
- Anexo 4.** Plan de Inversión del Proyecto, Programación de desembolsos y cronograma de actividades.
- Anexo 5.** Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal.
- Anexo 6.** Disposiciones para el manejo de fondos en la cuenta mancomunada para la ejecución de los proyectos de inversión de la SAG/EMPRENDESUR.
- Anexo 7.** Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Revolvente.

DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES.

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente contrato será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



SECRETARIA DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombre y Apellido: **Santiago Ruiz Cabús**

Tarjeta de Identidad: **0501-1960-05659**

Secretario de Estado en los Despachos de **Agricultura y Ganadería**

Dirección: **Colonia Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP**

Teléfono: **2232-5029**

Por el Programa SAG/EMPRENDESUR:

Nombre y Apellido: **Arturo Oliva Herrera**

Tarjeta de Identidad: **0801-1953-00675**

Gerente General de **EMPRENDESUR**

Dirección: **Barrio Nueva Esperanza, carretera a Guasaule, Choluteca, Choluteca.**

Teléfono: **9969-7945**

Por LA ORGANIZACION:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: **José Onan Colindres Baca**

Tarjeta de Identidad: **0611-1963-00262**

Dirección: **Caserío El Ojochalito, Aldea El Ojochal, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.**

Teléfono: **9815-8266**

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

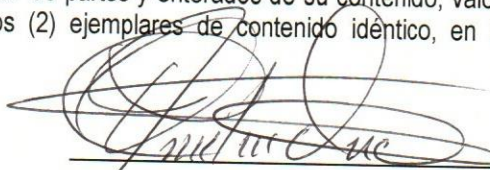
12.1. Cualquier modificación parcial o total en el contenido de alguna de las cláusulas que integran este convenio, requerirá el acuerdo escrito entre las partes, el que se realizará a través del correspondiente Addendum o Carta de Entendimiento, la que una vez firmada, pasará a formar parte del Convenio marco.

DECIMA TERCERA: ACEPTACION.

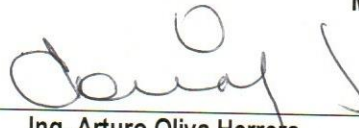
13.1. Leído íntegramente el contenido del presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 05 días del mes de marzo del año 2018.


Ing. Santiago Ruiz Cabús
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería




Sr. José Onan Colindres Baca
Presidente **CAJA RURAL DE AHORRO Y
MARINOS EL DORADO**




Ing. Arturo Oliva Herrera
Gerente Programa **EmprendeSur**

